



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 118/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 118/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 040/07 de 31 de enero de 2007, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó el cronograma de actividades presentado por la Asamblea de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI para la realización de la presente gestión..." con el tema "IV COMITÉ SECTORIAL DE HACIENDA Y FINANZAS MUNICIPALES" a realizarse en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, del 3 al 5 de septiembre de 2007.

Que, dentro de los alcances de la referida Resolución, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por nota DESPACHO Carta No. 817/07 de 29 de agosto de 2007, hace conocer al H. Concejo Municipal, que dentro de las actividades programadas, se tiene el encuentro de las Ciudades Capitales Iberoamericanas, a realizarse en nuestra ciudad, con este antecedente y con dispensación de trámite solicita la aprobación de los traspasos presupuestarios elaborados por el Director de Planificación que cursan en el Informe Técnico No. 430/07 de 29 de agosto de 2007, tratándose en Sesión Plenaria de 29 de agosto del año en curso, habiéndose aprobado con dispensación de trámite.

Que, mediante Informe No. 413/07 de 29 de agosto de 2007, emitido por el Director Jurídico del GMS, hace conocer a la Alcaldesa Municipal, que cumpliendo con el Art. 12° del D.S. 27849 y su Reglamento, señala que la modificación o creación para el traspaso presupuestario, así como la justificación respectiva en el caso presente, es tener la disponibilidad de recursos a objeto de cubrir con la organización del evento de las Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) a realizarse en la ciudad de Sucre, en la que participaran diferentes autoridades a nivel internacional y otras, en este sentido, de acuerdo al numeral 2) del Art. 34° del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Entidad, la creación de nuevas acciones presupuestarias como en el presente caso y señala que el trámite es procedente, debiendo aprobarse con Ordenanza Municipal.

Que, en el evento del "IV COMITÉ SECTORIAL DE HACIENDA Y FINANZAS MUNICIPALES", será la oportunidad para compartir experiencias y profundizar un reto común de mejorar la gestión de los Gobiernos Locales, ante la necesidad de establecer un ámbito permanente de intercambio de conocimientos y experiencias sobre las FINANZAS, que permita una administración homogénea de los Gobierno Municipales, que se encuentran acreditados a la UCCI.

Que, el trámite de los traspasos solicitados cumple con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, disposiciones legales, que son concordantes con el Art. 109° de la Ley de Municipalidades.

Que, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del Municipio, así como establece el numeral 4) del Art. 12 de la Ley Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.1° AUTORIZAR los traspasos presupuestarios solicitados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

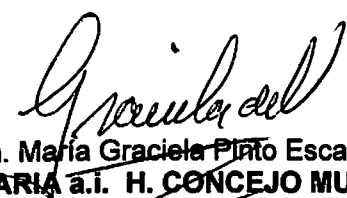
CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	TRASPASO	
			DE:	A:
34.00.33	Capacitación Institucional (PACI)	20-210	30.000	
34.00.36	Participación Centro Iber. de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU)	41-119	30.000	
34.00.15	Equipamiento Institucional del Gobierno Municipal	20-210	20.000	
23.00.25	Evento UCCI	41-119		30.000
		20-210		50.000
SUMAS			80.000	80.000

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus Unidades Administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art.3° El Ejecutivo Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.


Sra. Mary Echenique Sánchez
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. H. SECCION CAPITAL SUCRE

